

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 13 de Setiembre 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Setiembre del 2017, el punto de Orden del Día: Ordenanza Municipal que modifica el inciso u) del Artículo 87 de la Ordenanza Municipal N°012-2017-MDJLBYR que Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a la Gerencia de Fiscalización Municipal y estando a: (i) Oficio N°0294-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 31 de Agosto del 2017, (ii) Informe N°052-2017-RMM-PF1-GFM-MDJLBYR de fecha 07 de Setiembre del 2017; (iii) Proveído N°2066-2017-GFM/MDJLBYR, (iv) Informe N° 315-2017-OAJ/MDJLBYR, de fecha 13 de Setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el primer párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDJLBYR, de fecha 27 de Junio del 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a la Gerencia de Fiscalización Municipal.

Que, mediante Carta N° 0294-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA con número de registro N°18498-2017 de fecha 01 de Setiembre del 2017, la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA hace observación al cumplimiento de la actividad 1 – Meta 27. Sobre la Elaboración del Padrón Municipal de vehículos de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Que, mediante Informe N°052-2017-RMM-PF1-GFM-MDJLBYR de fecha 07 de setiembre del 2017 se tiene la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Municipal para modificar el inciso u) del Artículo 87° de la Ordenanza Municipal N°012-2017-MDJLBYR con el siguiente texto: “u) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de

Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.” Asimismo se cuenta con Informe Legal N°315-2017-OAJ/MDJLBYR que opina que se apruebe la propuesta.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por unanimidad, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del 2017; Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1°. Objeto

La presente norma modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 que tiene como objeto incorporar funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización, a la Gerencia de Fiscalización Municipal.

Artículo 2°. Norma Modificatoria

Modifíquese el inciso u) del Artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 aprobado por la Ordenanza Municipal N°006-2016-MDJLBYR, modificada por la Ordenanza Municipal N°012-2017-MDJLBYR con el siguiente nuevo texto:

*“Artículo 87.- Son funciones de la Subgerencia de Fiscalización Municipal las siguientes:
u) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.”*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Fiscalización Municipal y Oficina de Administración Financiera, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Publicación

Encargar a la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal con arreglo a ley

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

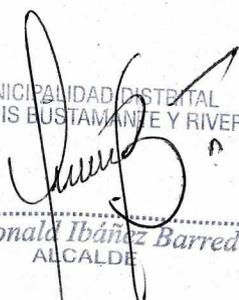
Única.- Derogatoria

Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
.....Gerencia de Fiscalización Municipal
.....Subgerencia de Fiscalización Municipal
Unidad de Tecnologías de la Información
RPIB/mhI



Ministro Trujillo reconoce atraso en reconstrucción de Caylloma

NOTIVO. Culpó de la demora a la falta de formalización de las viviendas. Eso impide la entrega de bonos a los damnificados.

Jonathan Bárcena Carpio
Caylloma - Arequipa

En Caylloma está retrasada la tan ansiada reconstrucción y reforzamiento de viviendas. Los pobladores todavía deben dormir en módulos armados a un año de ocurrido el terremoto (14 agosto 2016) que dejó dolor y desolación en la tierra de collaguas y cabanas.

El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Edmer Trujillo Mori, arribó a la provincia donde ocurrió el desastre y reconoció que los procesos de atención tienen

retrasos y negó que no se esté trabajando.

"Tenemos problemas con la titularidad de los propietarios, a veces la vivienda está a nombre de los padres, de los abuelos, y estos ya fallecieron. Por eso no podemos construir", señaló.

El titular de la cartera de Vivienda agregó que por lo menos el 50% de los hogares afectados que fueron identificados por Cofopri están ya en condiciones de ser intervenidos.

También puso en consideración que fue un proceso muy



INSPECCIÓN. Trujillo prometió regresar a Caylloma para verificar los avances de reconstrucción.

En la primera etapa de reconstrucción se harán 570 casas

En la primera etapa de reconstrucción se harán 570 casas, dijo el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Edmer Trujillo Mori, al visitar la provincia de Caylloma.

largo el ponerse de acuerdo en definir los aspectos culturales e históricos que tenían que utilizar para diseñar el tipo de vivienda a reconstruir y así no romper con las costumbres y patrimonio arquitectónico de la zona.

ALA CABEZA

El ministro declaró que él mismo liderará el camino de la

reconstrucción. Aseguró que su intervención directa es para garantizar que el proceso avance y se cumpla.

"Acá no se abandonó a la provincia, estoy explicando las dificultades que hubo y eso llevó a que intervenga para que los trabajos se aceleren. Eso no descalifica lo que se venía trabajando", mencionó. El ministro comparó la de-

Cofopri entregó 417 títulos

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri entregó 417 títulos de propiedad para familias de 14 distritos de la provincia de Caylloma, después de un año de trabajo.

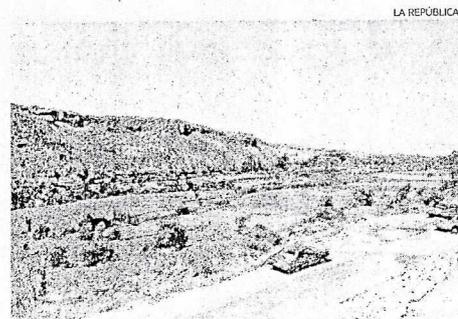
José Quilcate Tirado, director ejecutivo de Cofopri, destacó que con este documento se da seguridad jurídica a las personas.

"Algunas de las ventajas es que podrán realizar préstamos con el aval de su vivienda, ya no temerán a ser desalojados", mencionó.

En la provincia de Caylloma con la tragedia en Pisco. Mencionó que de las 72 mil viviendas destruidas no se construyeron ni 25 mil. Según dijo, una vez más por la carencia de los títulos.

Ayer visitó la provincia y entregó tres viviendas reconstruidas, además de títulos de propiedad. "Cada 15 días nos reuniremos para evaluar los avances", señaló.

Agricultores denuncian que Charcani VII en el Chili los dejará sin agua



CHILINA. Indican que con proyecto desaparecería campiña.

Arequipa. Los agricultores que conforman la Junta de Usuarios del Chili Zona Regulada están preocupados por la construcción de la central hidroeléctrica Charcani VII, un proyecto de la empresa Egasa. La secretaria de la Junta, Emilia Calizaya, explicó que el proyecto prevé la construcción de una represa y un lago regulador en la cuenca del río Chili, entre los distritos de Cayma y Alto Selva Alegre.

Para Calizaya, esta edificación los afectará directamente porque el caudal del agua del río se reducirá. Por esto, sostiene, no podrán regar sus campos de cultivo, lo que los impactaría negativamente. "Lo que podría generar que desaparezca la campiña en esa zona", señaló.

Más de 10 mil hectáreas de cultivos se afectarán, estimó, la mayor parte de estos ubicados en los distritos de Cayma y Cerro Colorado.

CLAVE

El proyecto de Charcani VII apunta a reemplazar a las centrales hidroeléctricas Charcani I, II y III. El sistema existente de Charcani está ubicado aguas abajo de la represa de Aguada Blanca, antes de la primera toma para fines agrícolas.

De acuerdo a Calizaya, una de las cosas que más molesta a los agricultores es que Egasa convoca a reuniones para presentar el proyecto, pero no prioriza la presencia de los agricultores, siendo ellos los que serían perjudicados.

Por ello, recientemente presentaron una oposición a la solicitud de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, documento que debe ser respondido por Egasa en cinco días hábiles.

MPA evaluará permanencia de funcionarios tras incendio

Arequipa. El siniestro que se registró en el centro comercial Mi Perú, en el Cercado, podría costarle el cargo a los subgerentes de Gestión de Riesgo de Desastres y de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA). En los próximos días, tanto José Vásquez Allasi como Raúl Mejía deben presentar sus informes para explicar por qué bajaron la guardia en su labor fiscalizadora con los centros comerciales. El gerente municipal, Mario Alatriza, indicó que antes de tomar una decisión sobre el futuro de ambos funcionarios, primero deben leer los informes que próximamente presenten.

Falta de mantenimiento eleva el riesgo eléctrico

Arequipa. La posibilidad de que se registre un siniestro originado por problemas en el sistema eléctrico aumenta cuando no se realiza un mantenimiento anual. Paul Pimentel Coverías, especialista de productos en baja tensión en Promesa, sostuvo que si bien los productos utilizados en los tendidos eléctricos tienen garantía de 20 años, eso no quiere decir que no se vayan a registrar daños en el cableado u otros. A raíz del incendio ocurrido en la calle Perú (Cercado), recomendó también contratar a personal capacitado para la tarea.



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2017-MD/LBYR

Jose Luis Bustamante y Rivero, 13 de Setiembre 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Setiembre del 2017, el punto de Orden del Día: Ordenanza Municipal que modifica el inciso u) del Artículo 87 de la Ordenanza Municipal N°012-2017-MD/LBYR que Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a la Gerencia de Fiscalización Municipal y estando a: (i) Oficina N°0294-2017-MINAGRI-SENASA-DIAA de fecha 31 de Agosto del 2017, (ii) Informe N°052-2017-RMM-PFI-GFM-MD/LBYR de fecha 07 de Setiembre del 2017, (iii) Provedido N°2056-2017-GFM/MD/LBYR, (iv) Informe N° 315-2017-OAJ/MD/LBYR, de fecha 13 de Setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO
Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
Que, el primer párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MD/LBYR, de fecha 27 de Junio del 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a la Gerencia de Fiscalización Municipal.
Que, mediante Carta N° 0294-2017-MINAGRI-SENASA-DIAA con número de registro N°18498-2017 de fecha 01 de Setiembre del 2017, la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA hace observación al cumplimiento de la actividad I - Meta 27. Sobre la Elaboración del Padrón Municipal de vehículos de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
Que, mediante Informe N°052-2017-RMM-PFI-GFM-MD/LBYR de fecha 07 de setiembre del 2017 se tiene la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Municipal para modificar el inciso u) del Artículo 87 de la Ordenanza Municipal N°012-2017-MD/LBYR con el siguiente texto: "u) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario." Asimismo se cuenta con Informe Legal N°15-2017-OAJ/MD/LBYR que opina que se apruebe la propuesta.
Que, el inciso 4 del Artículo 2007 de nuestro Carta Magna precisa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.
Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o denegar las ordenanzas y acuerdos, sin elección de acederos.
Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas y estando a lo acordado por unanimidad, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del 2017;

Hado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1°. Objeto
La presente norma modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 que tiene como objeto incorporar funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización, a la Gerencia de Fiscalización Municipal.

Artículo 2°. Norma Modificatoria
Modifíquese el inciso u) del Artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 aprobado por la Ordenanza Municipal N°005-2016-MD/LBYR, modificado por la Ordenanza Municipal N°012-2017-MD/LBYR con el siguiente nuevo texto:

"u) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cumplimiento
Encargar a la Gerencia de Fiscalización Municipal y Oficina de Administración Financiera, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Publicación
Encargar a la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal con arreglo a ley

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria
Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente.

PORTANTO:

MANDO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abel Martínez H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL


Ing. Ronald Ibarra Barreda
ALCALDE